

SECCION XCV.—*Ferrocarriles*.—8161 Inspectores de explotación y reparación de las líneas concluidas, cuyo número y remuneración se fijará por la Secretaría de Comunicaciones, según las necesidades del servicio \$ 30,000 00.—8162 Pago de réditos á la empresa de los ferrocarriles del Distrito, por el capital invertido en la línea de Santa Fé, y conforme al contrato relativo de 30 de Marzo de 1895 \$ 5,600 00.—Suma \$ 35,600 00.

SECCION XCVI.—*Gastos diversos*.—8163 Imprevistos y de utilidad pública \$ 85,000 00.—8164 Para comenzar el monumento á la Independencia \$ 20,000 00.—8165 Para conservación de los existentes \$ 5,000 00.—8166 Para comenzar las obras del Palacio del Poder Legislativo \$ 150,000 00.—Suma \$ 260,000 00.

SECCION XCVII.—*Correos*.—*Administración General*.—8167 Un administrador general \$ 16 44; 6,000 60.—8108 Un secretario \$ 4 94; 1,803 10.—8169 Un contador \$ 10 96; 4,000 40.—8170 Un tenedor de libros \$ 6 58; 2,401 70.—8171 Ocho jefes de sección, á \$ 3,000 30: 8 22; 24,002 40.—8172 Cinco jefes de departamento, á \$ 2,401 70: 6 58; 12,008 50.—8173 Dos oficiales de primera, á \$ 2,000 20: 5 48; 4,000 40.—8174 Seis oficiales de segunda, á \$ 1,803 10: 4 94; 10,818 60.—8175 Catorce oficiales de tercera, á \$ 1,500 15: 4 11; 21,002 10.—8176 Veintiún oficiales de cuarta, á \$ 1,200 85: 3 29; 25,217 85.—8177 Veintidós oficiales de quinta, á \$ 1,000 10: 2 74; 22,002 20.—8178 Dos oficiales de séptima, á \$ 803: 2 20; 1,606 00.—8179 Once oficiales de octava, á \$ 722 70: 1 98; 7,949 70.—8180 Sesenta y cinco escribientes de primera, á \$ 602 25: 1 65; 39,146 25.—8181 Tres escribientes de segunda, á \$ 500 05: 1 37; 1,500 15.—8182 Tres escribientes de cuarta, á \$ 365: 1 00; 1,095 00.—8183 Diez y siete escribientes de sexta, á \$ 240 90: 0 66; 4,095 30.—8184 Un conserje \$ 2 20; 803 00.—8185 Cinco mozos de primera, á \$ 365: 1 00; 1,825 00.—8186 Cinco mozos de segunda, á \$ 302 95: 0 83; 1,514 75.—8187 Dos mozos de sexta, ordenanzas, á \$ 73: 0 20; 146 00.—8188 Renta del local que ocupa el archivo \$ 840 00.—8189 Tres visitantes, á \$ 2,401 70: 6 58; 7,205 10.—8190 Veintiún inspectores, á \$ 1,803 10: 4 94; 37,865 10.—Suma \$ 238,849 20.

*Servicio en Ferrocarriles*.—8191 Sueldos de ciento ochenta y seis agentes de la primera á la sexta clase \$ 130,600 73.

*Gastos de Administración*.—8192 Conducción de correspondencia \$ 550,000 00.—8193 Para el pago de los derechos de tránsito á diversas naciones, y de la cuota para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna \$ 30,000 00.—8194 Gastos imprevistos \$ 50,000 00.—8195 Impresiones \$ 40,000 00.—8196 Libros \$ 10,000 00.—8197 Sellos

\$ 3,000 00.—8198 Gastos de escritorio de la General, así como de la Local del Distrito \$ 12,000 00.—8199 Gastos de alumbrado para el edificio de la General \$ 2,000 00.—8200 Gastos de reparación y conservación en los edificios de la General y locales \$ 20,000 00.—8201 Gastos por situación de fondos \$ 8,000 00.—8202 Gastos de empaque \$ 6,000 00.—8203 Compra y reparación de sacos, valijas, bolsas para carteros y cerraduras \$ 12,000 00.—8204 Gastos de viaje para visitantes é inspectores, á razón de \$ 4 diarios, como máximo para cada uno, al arbitrio de la Administración General \$ 35,040 00.—8205 Muebles y útiles \$ 72,000 00.—8206 Para creación de nuevas oficinas postales en el Distrito Federal, Estados y Territorios, y sueldos de empleados de las mismas y de la Administración General en el presente año fiscal \$ 50,000 00.—8207 Censos \$ 500 00.—8208 Pensiones \$ 150 00.—Suma \$ 900,690 00.

*Administraciones locales*.—8209 Dos administradores de primera, á \$ 3,500 35: 9 59; 7,000 70.—8210 Tres administradores de segunda, á \$ 2,401 70: 6 58; 7,205 10.—8211 Siete administradores de tercera, á \$ 1,803 10: 4 94; 12,621 70.—8212 Cuatro administradores de cuarta, á \$ 1,500 15: 4 11; 6,000 60.—8213 Diez y seis administradores de quinta, á \$ 1,200 85: 3 29; 19,213 60.—8214 Catorce administradores de sexta, á \$ 1,000 10: 2 74; 14,001 40.—8215 Cinco administradores de séptima, á \$ 901 55: 2 47; 4,507 75.—8216 Dos administradores de octava, á \$ 803: 2 20; 1,606 00.—8217 Catorce administradores de novena, á \$ 722 70: 1 98; 10,117 80.—8218 Veintiún administradores de décima, á \$ 602 25: 1 65; 12,647 25.—8219 Veintiséis administradores de undécima, á \$ 547 50: 1 50; 14,235 00.—8220 Veintisiete administradores de duodécima, á \$ 456 25: 1 25; 12,318 75.—8221 Ciento dos administradores de decimotercera, á \$ 365: 1 00; 37,230 00.—8222 Doscientos ochenta y ocho administradores de decimocuarta, á \$ 302 95: 0 83; 87,249 60.—8223 Dos jefes auxiliares, á \$ 2,401 70: 6 58; 4,803 40.—8224 Dos agentes estacionarios de primera, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—8225 Un agente estacionario de segunda \$ 0 66; 240 90.—8226 Cuarenta agentes de primera, á \$ 182 50: 0 50; 7,300 00.—8227 Cuarenta y cinco agentes de segunda, á \$ 120 45: 0 33; 5,420 25.—8228 Mil setenta y seis agentes de tercera, á \$ 91 25: 0 25; 98,185 00.—8229 Un oficial de tercera \$ 4 11; 1,500 15.—8230 Diez y ocho oficiales de cuarta, á \$ 1,200 85: 3 29; 21,615 30.—8231 Diez oficiales de quinta, á \$ 1,000 10: 2 74; 10,001 00.—8232 Diez y siete oficiales de sexta, á \$ 901 55: 2 47; 15,356 35.—8233 Quince oficiales de séptima, á \$ 803: 2 20; 12,045 00.—8234 Cuarenta y seis oficiales de octava, á \$ 722 70: 1 98; 33,244 20.—8235 Sesenta y tres escribientes de prime-



ra, á \$ 602 25: 1 65; 37,941 75.—8236 Ochenta y siete escribientes de segunda, á \$ 500 05: 1 37; 43,504 35.—8237 Nueve escribientes de tercera, á \$ 401 50: 1 10; 3,613 50.—8238 Cuarenta y cuatro escribientes de cuarta, á \$ 365: 1 00; 16,060 00.—8239 Treinta y seis escribientes de quinta, á 302 95: 0 83; 10,906 20.—8240 Cincuenta y un escribientes de sexta, á \$ 240 90: 0 66; 12,285 90.—8241 Veintisiete escribientes de séptima, á \$ 182 50: 0 50; 4,927 50.—8242 Cuatro escribientes de octava, á \$ 120 45: 0 33; 481 80.—8243 Un tenedor de libros de la Local del Distrito \$ 4 94; 1,803 10.—8244 Un cajero de la Local del Distrito \$ 5 48; 2,000 20.—8245 Un inspector del servicio urbano \$ 4 94; 1,803 10.—8246 Cinco sub-inspectores, á \$ 1,000 10: 2 74; 5,000 50.—8247 Siete carteros de primera, á \$ 602 25: 1 65; 4,215 75.—8248 Noventa y ocho carteros de segunda, á \$ 500 05: 1 37; 49,004; 90.—8249 Sesenta y nueve carteros de tercera, á \$ 365: 1 00; 25,185 00.—8250 Sesenta y dos carteros de cuarta, á \$ 302 95: 0 83; 18,782 90.—8251 Treinta y nueve carteros de quinta, á \$ 240 90: 0 66; 9,395 10.—8252 Cincuenta y cuatro carteros de sexta, á \$ 182 50: 0 50; 9,855 00.—8253 Veintiseis carteros de séptima, á \$ 120 45: 0 33; 3,131 70.—8254 Treinta y dos carteros de octava, á \$ 91 25: 0 25; 2,902 00.—8255 Catorce carteros de novena, á \$ 73: 0 20; 1,022 00.—8256 Un jefe de carteros \$ 1 98; 722 70.—8257 Veintitres mozos de primera, á \$ 365: 1 00; 8,395 00.—8258 Nueve mozos de segunda, á \$ 302 95: 0 83; 2,726 55.—8259 Veinticinco mozos de tercera, á \$ 240 90: 0 66; 6,022 50.—8260 Cuarenta mozos de cuarta, á \$ 182 50: 0 50; 7,300 00.—8261 Veinticinco mozos de quinta, á \$ 120 45: 0 33; 3,011 25.—8262 Nueve mozos de sexta, á \$ 73: 0 20; 657 00.—8263 Un conserje de primera \$ 1 50; 547 50.—8264 Dos conserjes de segunda, á \$ 273 75: 0 75; 547 50.—8265 Dos porteros, á \$ 401 50: 1 10; 803 00.—8266 Un conserje de tercera \$ 0 50; 182 50.—8267 Dos jefes de servidumbre, á 500 05: 1 37; 1,000 10.—8268 Un jefe del del servicio de conducción de correspondencia \$ 2 74; 1,000 10.—8269 Nueve cocheros, á \$ 365: 1 00; 3,285 00.—8270 Tres caballeros, á \$ 240 90: 0 66; 722 70.—8271 Siete mensajeros de primera, á \$ 401 50: 1 10; 2,810 50.—8272 Catorce mensajeros de segunda, á \$ 365: 1 00; 5,110 00.—8273 Treinta y cuatro mensajeros de tercera, á \$ 302 95: 0 83; 10,300 30.—8274 Cuarenta y ocho mensajeros de cuarta, á \$ 240 90: 0 66; 11,563 20.—8275 Ciento cuarenta y un mensajeros de quinta, á \$ 182 50: 0 50; 25,732 50.—8276 Sesenta y dos mensajeros de sexta, á \$ 120 45: 0 33; 7,467 90.—8277 Setenta y un mensajeros de séptima, á \$ 91 25: 0 25; 6,478 75.—8278 Veintidos mensajeros de octava, á \$ 73: 0 20; 1,606 00.—8279 Veinticinco mensaje-

ros de novena, á \$ 62 05: 0 17; 1,551 25.—8280 Renta de casas \$ 30,654 00.—8281 Gastos de oficio y alumbrado \$ 26,972 20.—8282 Renta y gastos \$ 20,634 00.—8283 Teléfonos \$ 567 00. 908,453 95.—Suma \$ 2,178,593 88.

SECCION XCVIII.—TELEGRAFOS.—*Dirección general*.—8284 Un director general \$ 16 44; 6,000 60.—8285 Un secretario particular \$ 5 48; 2,000 20.—8286 Un oficial de partes \$ 4 96; 1,810 40.—8287 Siete jefes de sección, á \$ 3,000 30: 8 22; 21,002 10.—8288 Un archivero bibliotecario \$ 7 70; 2,810 50.—8289 Un jefe del departamento de talleres, constructor \$ 6 58; 2,401 70.—8290 Un cajero \$ 6 58; 2,401 70.—8291 Un tenedor de libros \$ 6 58; 2,401 70.—8292 Siete oficiales primeros, á \$ 2,000 20: 5 48; 14,001 40.—8293 Siete oficiales segundos, á \$ 1,810 40: 4 96; 12,672 80.—8294 Nueve oficiales terceros, á \$ 1,500 15: 4 11; 13,501 35.—8295 Once oficiales cuartos, á \$ 1,200 85: 3 29; 13,209 35.—8296 Siete oficiales quintos, á \$ 1,000 10: 2 74; 7,000 70.—8297 Un oficial sexto \$ 2 47; 901 55.—8298 Un telegrafista de tercera clase \$ 4 11; 1,500 15.—8299 Dos telegrafistas de quinta clase, á \$ 1,200 85: 3 29; 2,401 70.—8300 Cuatro telegrafistas de sexta clase, á \$ 1,000 10: 2 74; 4,000 40.—8301 Un telegrafista de séptima clase \$ 2 64; 963 60.—8302 Veintiocho telegrafistas de octava clase, á \$ 901 55: 2 47; 25,243 40.—8303 Tres telegrafistas de novena clase, á \$ 843 15: 2 31; 2,529 45.—8304 Veinticinco telegrafistas de décima clase, á \$ 722 70: 1 98; 18,067 50.—8305 Un telegrafista de undécima clase \$ 1 50; 547 50.—8306 Un escribiente \$ 2 31; 843 15.—8307 Diez y seis escribientes, á \$ 722 70: 1 98; 11,563 20.—8308 Treinta y un meritorios de primera clase, á \$ 365: 1 00; 11,315 00.—8309 Siete meritorios de segunda clase, á \$ 255 50: 0 70; 1,788 50.—8310 Cuatro meritorios de tercera clase, á \$ 182 50: 0 50; 730 00.—8311 Un ayudante del oficial tercero encargado de los almacenes \$ 247 901 55.—8312 Un empacador primero \$ 1 25; 456 25.—8313 Dos empacadores segundos, á 302 95: 0 83; 605 90.—8314 Un regente de imprenta \$ 2 74; 1,000 10.—8315 Un jefe del taller de fotografía, fototipia y fotograbado \$ 2 74; 1,000 10.—8316 Un jefe del taller de encuadernación \$ 2 74; 1,000 10.—8317 Un jefe del taller de litografía \$ 2 74; 1,000 10.—8318 Un Ayudante del anterior \$ 1 98; 722 70.—8319 Un corrector de imprenta \$ 1 65; 602 25.—8320 Un dibujante primero \$ 4 96; 1,816 40.—8321 Un dibujante segundo \$ 3 29; 1,200 85.—8322 Un mecánico para los distintos talleres de la dirección \$ 3 29; 1,200 85.—8323 Un oficial constructor \$ 3 29; 1,200 85.—8324 Un ayudante del anterior \$ 2 74; 1,000 10.—8325 Un maquinista \$ 2 74; 1,000 10.—8326 Un ayudante del anterior \$ 1 50; 547 50.—8327 Un cabo de celadores



\$ 1 98; 722 70.—8328 Seis celadores de tercera clase, á \$ 365: 1 00; 2,196 00.—8329 Un mozo encargado de las baterías \$ 0 75; 273 75.—8330 Cuatro mensajeros de primera clase, á \$ 361 35: 0 99; 71,445 40.—8331 Veinticuatro mensajeros de segunda clase, á \$ 273 25: 0 75; 6,570 00.—8332 Dos mensajeros de quinta clase, á \$ 120 45: 0 33; . . . 240 90.—8333 Dos mensajeros de sexta clase, á \$ 98 55: 0 27; 197 10.—8334 Un conserje \$ 3 29; 1,200 85.—8335 Un ayudante \$ 2 47; . . . 901 55.—8336 Un mozo de oficios \$ 1 50; 547 50.—8337 Un velador \$ 1 50; 547 50.—8338 Un portero \$ 1 00; 365 00.—8339 Nueve mozos de aseo, á \$ 240 90: 0 66; 2,168 10.—Suma \$ 216,229 65.

*Gastos.*—8340 Renta de la casa que ocupa la Dirección, cada mes \$ 500; 6,000 00.—8341 Renta de las casas de las sucursales, cada mes \$ 69; 828 00.—8342 Gastos de oficio, empaque y generales, cada mes \$ 316; 3,792 00.—8343 Suplementos á celadores, mensajeros y mozos, para reposición de uniformes \$ 1,800 00.—Suma 12,420 00.

*Inspectores.*—8344 Dos inspectores generales, á \$ 2,810 50: 7 70; 5,621 00.—8345 Tres inspectores de primera clase, á \$ 2,401 70: 6 58; 7,205 10.—8346 Tres inspectores de segunda clase, á \$ 2,000 20: 5 48; 6,000 60.—8347 Dieciseis inspectores de tercera clase, á \$ 1,810 40: 4 96; 28,966 40.—8348 Seis inspectores de cuarta clase, á \$ 1,500 15: 4 11; 9,000 90.—8349 Gastos de camino para dichos inspectores . . . \$ 26,800 00.—Suma \$ 83,594 00.

*Para el servicio de telégrafos en el Distrito Federal, Estados y Territorios de la República.*—8350 Dos telegrafistas de segunda clase, á \$ 1,810 40: 4 96; 3,620 80.—8351 Siete telegrafistas de tercera clase, á \$ 1,500 15: 4 11; 10,501 05.—8352 Ocho telegrafistas de cuarta clase, á \$ 1,401 60: 3 84; 11,212 80.—8353 Veintiún telegrafistas de quinta clase, á \$ 1,200 85: 3 29; 25,217 85.—8354 Cuarenta telegrafistas de sexta clase, á \$ 1,000 10: 2 74; 40,004 00.—8355 Cinco telegrafistas de séptima clase, á \$ 963 60: 2 64; 4,818 00.—8356 Sesenta y ocho telegrafistas de octava clase, á \$ 961 55: 2 47; 61,305 40.—8357 Ochenta telegrafistas de novena clase, á \$ 843 15: 2 31; 67,452 00.—8358 Doscientos cuarenta y ocho telegrafistas de décima clase, á \$ 722 70: 1 98; 179,229 60.—8359 Veintisiete telegrafistas de undécima clase, á \$ 547 50: 1 50; 14,782 50.—8360 Sueldos de meritorios \$ 18,359 50.—8361 Sueldos de celadores \$ 149,920 10.—8362 Sueldos de mensajeros \$ 51,253 30.—8363 Rentas de casas \$ 52,980 00.—8364 Gastos de oficio \$ 21,828 00.—Suma \$ 712,484 90.

*Gastos diversos.*—8365 Conservación de las líneas existentes y construcción de las nuevas \$ 170,000 00.—8366 Compra de materiales . . . \$ 50,000 00.—8367 Impresiones \$ 15,000 00.—8368 Fletes \$ 20,000 00.

8369 Apertura de nuevas oficinas, gratificaciones y gastos del personal \$ 10,000 00.—8370 Gastos imprevistos \$ 45,000 00.—8371 Sostentamiento de la oficina Escuela del ramo \$ 16,436 55: 326,436 55; 1,351,165 10.—Suman las 371 partidas \$ 6,294,935 63.

RESUMEN DEL RAMO OCTAVO.—SECCIONES.—LXXXVII Secretaría \$ 83,224 75.—LXXXIII Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos \$ 108,897 70.—LXXXIX Puertos y Ríos . . . \$ 894,475 55.—XC Dirección general de Faros \$ 285,252 70.—XCI Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec \$ 151,241 50.—XCII Subvención á Líneas de Vapores \$ 115,180 00.—XCIII Puentes, Carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal \$ 660,000 00.—XCIV Calzadas y Paseos en el Distrito Federal \$ 171,304 45.—XCV Ferrocarriles 35,600 00.—XCVI Gastos Diversos \$ 260,000 00.—XCVII Correos 2,178,593 88.—XCVIII Telégrafos \$ 1,351,165 10.—Total del Ramo \$ 6,294,935 63.

RAMO NOVENO.—SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.—PRIMERA PARTE.—SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—SECCION XCIX.—Secretaría.—9001 Un secretario \$ 41 10; 15,001 50.—9002 Un oficial mayor primero \$ 21 92; 8,000 80.—9003 Un oficial mayor segundo . . . \$ 12 33; 4,500 45.—9004 Un secretario particular del ministro \$ 6 58; 2,401 70.—9005 Un taquígrafo \$ 4 11; 1,500 15.—9006 Un ayudante del taquígrafo \$ 2 74; 1,000 10.—Suma \$ 32,404 70.

*Secciones.*—9007 Un jefe del departamento de legislación y asuntos judiciales, agente fiscal \$ 10 96; 4,000 40.—9008 Siete jefes de sección, á \$ 3,000 30: 8 22; 21,002 10.—9009 Un defensor fiscal \$ 8 22; . . . 3,000 30.—9010 Un vista perito \$ 8 22; 3,000 30.—9011 Un perito químico \$ 4 94; 1,803 10.—9012 Un pagador \$ 6 85; 2,500 25.—9013 Doce oficiales primeros, á 2,500 25: 6 85; 30,003 00.—9014 Diez oficiales segundos, á \$ 2,000 20: 5 48; 20,002 00.—9015 Diez oficiales terceros, á \$ 1,803 10: 4 94; 18,031 00.—9016 Diez oficiales cuartos, á \$ 1,500 15: 4 11; 15,001 50.—9017 Catorce oficiales quintos, á \$ 1,200 85: 3 29; 16,811 90.—9018 Diez y seis oficiales sextos, á \$ 1,000 10: 2 74; 16,001 60.—9019 Cuarenta y cinco escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 27,101 25.—9020 Diez y ocho meritorios, á \$ 302 95: 0 83; 5,453 10.—Suma \$ 183,711 80.

*Servicio.*—9021 Un conserje \$ 2 20; 803 00.—9022 Un primer mozo de oficios \$ 1 37; 500 05.—9023 Once mozos de aseo, á \$ 302 95: 0 83; 3,332 45.—9024 Gastos de oficio, cada mes, \$ 416: 4,992 00; 9,627 50.—Suma \$ 225,744 00.

SECCION C.—Tesorería general.—9025 Un Tesorero \$ 21 92; . . . 8,000 80.—9026 Un contador \$ 13 70; 5,000 50.—9027 Un archivero